



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

CONSEJO UNIVERSITARIO

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA  
CU-LU/371/15

**Dr. Eduardo Bárzana García**  
**Secretario del Consejo Universitario**  
**P r e s e n t e**

Me permito comunicar a usted que la Comisión de Legislación Universitaria, en sesión efectuada el 17 de abril del presente y una vez que acordó recomendar al Consejo Universitario la aprobación del “Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, estimó pertinente que los transitorios que acompañaban a dicho código y que fueron propuestos por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, se aprobaran como un punto de acuerdo independiente para que se someta al pleno del Consejo Universitario. En este marco, la Comisión tomó el siguiente:

**Acuerdos CLU-54/15.-** Recomendar al Consejo Universitario aprobar los artículos transitorios que acompañan al “Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México”, como un punto de acuerdo independiente, en los términos del documento anexo.

**A t e n t a m e n t e**  
**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, D. F., a 21 de abril de 2015**  
**El Presidente de la Comisión**

**Dr. Pedro Salazar Ugarte**

Anexo: el que se indica.

## **TRANSITORIOS QUE ACOMPAÑAN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PARA QUE SE EMITAN COMO UN PUNTO DE ACUERDO INDEPENDIENTE**

PRIMERO.- Los códigos de ética de las entidades académicas y dependencias universitarias, aprobados por los consejos técnicos, internos y/o asesores, seguirán vigentes y serán complementarios con el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México en cuanto sean compatibles.

SEGUNDO.- Las entidades académicas y dependencias universitarias podrán elaborar sus propios códigos de ética tomando como base el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de regular cuestiones particulares y específicas a nivel interno.

TERCERO.- Cada entidad académica o dependencia universitaria deberá contar con una Comisión de Ética, misma que promoverá y cuidará el cumplimiento de los principios de ética universitarios. La organización y funcionamiento de estas comisiones se ajustarán a las reglas o códigos de ética que, en su caso, aprueben los consejos técnicos, internos o asesores.

CUARTO.- La interpretación del Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México quedará a cargo del Abogado General.

QUINTO.- El Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México se dará a conocer a la comunidad universitaria mediante su publicación en *Gaceta UNAM*, acompañado de este punto de acuerdo.